

APARTES DEL MANUAL DE CONTRATACION Y COMPRAS DE COMFANDI

1. OBJETIVO: El propósito de este documento es dar a conocer a los proveedores los aspectos más relevantes que se deben tener en cuenta en el momento de establecer relaciones contractuales con Comfandi, y los lineamientos para la contratación general de la corporación y garantizar su seguridad jurídica.

2. ALCANCE

El presente documento se aplicará en todos los procesos de contratación de bienes y servicios que se adelanten por la Corporación.

3. NORMAS

El régimen de contratación de la Corporación es de derecho privado, en consecuencia, se regirá por las normas del derecho civil y comercial y en todo caso, se ajustará a las normas especiales del Régimen de Subsidio Familiar.

Aparte del numeral 6.2. del Manual de Contratación y Compras PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN EN COMFANDI

Los principios contenidos en el presente manual rigen la contratación en Comfandi y constituyen su principal fundamento. La sujeción responsable a los mismos es deber de todos los colaboradores de la corporación:

6.2.1. Autonomía de la Voluntad privada: Es la facultad que tiene Comfandi de disponer con efecto vinculante de los derechos e intereses de los cuales es titular la corporación y por ende crear derechos y obligaciones, en respeto del ordenamiento jurídico, el orden público y las buenas costumbres.

6.2.2. Pertinencia: La contratación regulada por el presente manual deberá estar encaminada a garantizar que la celebración de un contrato siempre deberá ser conducente y responder al cumplimiento de los objetivos propios del objeto corporativo de Comfandi y la planeación estratégica de la corporación.

6.2.3. Buena Fe: Las actuaciones en la contratación deberán ceñirse a los postulados de la lealtad, la cual se presumirá en todas las gestiones de Comfandi, sus colaboradores y quienes contraten con esta corporación. En virtud de este principio, Comfandi, sus colaboradores y quienes contraten con la corporación, deberán ajustar sus comportamientos a una conducta honesta y leal; otorgando confianza, seguridad y credibilidad a las actividades relacionadas con la contratación.

6.2.4. Economía: Las normas consagradas en este manual se interpretarán y aplicarán de manera que los trámites regulados se surtan como está previsto en el presente documento, sin dilaciones ni retardos, garantizando que los recursos destinados por Comfandi para la contratación se administren de manera eficiente, optimizando los medios, tiempos y gastos.

6.2.5. Responsabilidad: Las personas que intervengan en el proceso contractual están obligadas a proteger los derechos de Comfandi, del contratista y de terceras personas que pueden verse afectadas con el mismo, respondiendo por sus actuaciones y omisiones y por los efectos que éstas puedan causar a la corporación o a terceros.

6.2.6. Igualdad e imparcialidad: Los colaboradores de Comfandi que participen en el proceso de contratación respetarán los derechos de todos los contratistas, oferentes, proponentes, compradores y en general de todos los terceros interesados en hacerse parte en los trámites de dicho proceso, sin ninguna discriminación.

PARÁGRAFO. Los anteriores principios están alineados con el objeto corporativo de Comfandi y su planeación estratégica. El cumplimiento de los principios permite el desempeño idóneo de cada uno de los colaboradores de la organización, lo cual se traduce en una gestión contractual impecable e incuestionable.

Aparte del numeral 6.3. del Manual de Contratación y Compras PROHIBICIÓN LEGAL

De conformidad con la prohibición expresa contenida en el artículo 44 de la Ley 21 de 1982 concordante con el numeral 19 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002, las cajas de compensación familiar, no podrán, salvo el pago del subsidio familiar o en virtud de autorización expresa de la ley, facilitar, ceder, dar en préstamo o entregar a título gratuito o a precios subsidiados bienes o servicios a cualquier persona natural o jurídica.

Aparte del numeral 6.7. del Manual de Contratación y Compras REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO

Para invitar a cotizar contratistas, personas naturales y jurídicas, se tendrá en cuenta que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que los oferentes o contratistas sean legalmente capaces y que si se trata de personas jurídicas se demuestre la existencia y representación legal de acuerdo con las disposiciones vigentes, mediante certificado expedido por la entidad competente con una vigencia no mayor a tres meses.
- b) Que el oferente y/o contratista no esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades, establecidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo y en la Ley.
- c) Que presenten el Registro Único Tributario RUT, actualizado.
- d) Que tengan reconocida experiencia y cumplimiento (Calificadas por la dependencia que solicita el contrato).
- f) Que demuestre la calidad del trabajo y servicio con las cartas de recomendación donde haya prestado servicios similares al solicitado.
- g) Que demuestren idoneidad en la ejecución del contrato.
- h) que demuestren solvencia económica que se evidencia en los Estados financieros básicos (Balance General y Estado de Resultados), del contratista, firmados por Contador o Revisor Fiscal.
- i) Tarjeta Profesional, si el servicio solicitado lo requiere y es con persona natural.
- j) Que en la ejecución de contratos anteriores con Comfandi no hayan causado daños a la Corporación o generado procesos judiciales en contra, comprometiendo a la Caja administrativa o económicamente o hayan perjudicado su imagen ante la comunidad.
- k) Facturación con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley.
- L) Cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- m) Resolución de auto retenedor o exento de retención.
- n) Licencia de funcionamiento, si el servicio lo requiere.

o) Antes de entablar una relación comercial o jurídica con proveedores, debe efectuarse la debida diligencia de conocimiento de las contra partes correspondientes, independientemente de que sean personas naturales o jurídicas, la cual debe hacerse de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos para ello en el Manual SARLAFT de Comfandi.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los colaboradores de la Caja, se abstendrán de hacer adjudicación de contratos a personas naturales o jurídicas que presenten compromisos económicos, que puedan poner en peligro los dineros de la Caja.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Correrán a cargo del contratista todos los gastos que se ocasionen por conceptos laborales, accidentes de trabajo, aseguramiento del personal a una Empresa Prestadora de Salud (E.P.S.), a una Administradora de Riesgos laborales (A.R.L) y a una Administradora de Fondos de Pensiones (A.F.P), daños a terceros y daños causados a las obras, materiales y equipos propios, de los demás contratistas, de particulares o de Comfandi.

Aparte del numeral 6.12. del Manual de Contratación y Compras CLÁUSULAS MÍNIMAS DE LOS CONTRATOS

Todos los Contratos que celebre COMFANDI por escrito se harán en las minutas establecidas y aprobadas por la Gerencia Jurídica, sin perjuicio de que en casos concretos, se utilicen otras minutas o se hagan modificaciones a las existentes.

6.12.1. Elementos Esenciales del Negocio

Los contratos deberán señalar de manera clara la identificación de las partes, el objeto del mismo, las obligaciones de las partes, su valor (en caso de ser aplicable), la forma de pago y su vigencia.

6.12.2. Confidencialidad

En las negociaciones que por su objeto impliquen suministro o entrega de información confidencial de COMFANDI a un Proveedor, el Proveedor debe suscribir un compromiso de Confidencialidad, el cual podrá estar contenido en un documento independiente, o en una cláusula dentro del Contrato. El formato de documento de confidencialidad deberá ser suministrado por el Abogado de la Gerencia Jurídica. No se debe suministrar dicha información confidencial hasta tanto no esté formalizado el acuerdo. Se entenderá por información confidencial cualquier información relativa a los negocios y operaciones de COMFANDI que no sea de conocimiento público.

6.12.3. Cesión y Subcontratación

En todo contrato debe consagrarse la cláusula de prohibición de cesión, en virtud de la cual, el Proveedor no puede ceder ni subcontratar el contrato en todo o en parte, o hacerse sustituir por terceros en ejercicio o cumplimiento de las obligaciones que por él mismo contrae, sin el previo y expreso consentimiento de COMFANDI.

6.12.4. SARLAFT

En todos los contratos se incluirá una cláusula que compromete al contratista a realizar sus mejores esfuerzos encaminados a conocer a todas aquellas personas con las que tiene relación comercial y que estas no están relacionadas con lavado de activos, actividades ilícitas o financiación del terrorismo. En dicha cláusula certificará el contratista que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas.

6.12.5 Terminación unilateral

Todos los contratos deben especificar la opción de terminación anticipada por parte de COMFANDI. Por regla general esta terminación anticipada podrá avisarse con 30 días de anticipación por parte de COMFANDI, sin perjuicio de que se acuerden plazos distintos y condiciones adicionales de terminación, previamente aprobadas por el Abogado de la Gerencia Jurídica.

6.12.6. Indemnidad y tratamiento de datos personales

Todos los contratos incluirán una cláusula de indemnidad con respecto al tratamiento de datos personales que el contratista suministre a Comfandi. Así mismo los contratos tendrán un compromiso de confidencialidad con respecto a los datos personales de terceros de los que tenga conocimiento en virtud de la relación contractual

6.12.7. Contactos de las Partes

Todo Contrato deberá indicar el nombre de la persona responsable de atender las inquietudes y el manejo del Contrato por parte de cada una de las partes, así como sus datos de localización.

6.12.8. Requisitos de Administración de Contratos

Todo contrato deberá contener la siguiente información: • Nombre del supervisor o administrador del contrato. • Nombre del Solicitante del Contrato. • Nombre del Abogado de la Gerencia Jurídica que revisó y aprobó el Contrato. • Un número de Consecutivo asignado por el sistema de gestión documental.

6.12.9. Solución de Diferencias

El Abogado de la Gerencia Jurídica podrá someter la resolución de los conflictos de los contratos y/o negocios a la justicia arbitral cuando por la naturaleza, especialidad y cuantía del negocio y/o Contrato lo considere conveniente para proteger los intereses de la Compañía. En estos casos la cláusula compromisoria deberá observar las siguientes reglas mínimas: (i) La decisión arbitral deberá ser en derecho; (ii) el arbitramento será institucional; (iii) el número de árbitros será impar y dependerá de la cuantía del negocio; y (iv) se preferirá a Colombia como la sede del arbitramento. En todos los demás casos, la solución de diferencias se tramitará por arreglo directo amigable y de no zanjarse, se acudirá a la justicia ordinaria.

6.12.10. inhabilidades e incompatibilidades

Todos los contratos tendrán una cláusula de declaración del contratista de no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 789 de 2002.

6.12.11. Objetivos de Desarrollo Sostenible

Todos los contratos tendrán una cláusula que se refiera al compromiso del contratista de cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible en materia ambiental, social y económica durante la ejecución del objeto del contrato.

Aparte numeral 6.18. del Manual de Contratación y Compras PÓLIZAS

APARTES DEL MANUAL DE CONTRATACION Y COMPRAS DE COMFANDI

Comfandi exigirá la constitución de las siguientes pólizas con una compañía de seguros del mercado vigilada por la Superintendencia Financiera, cuando la cuantía del contrato supere los 42 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, y en los demás casos que el Analista de Seguros así lo determine independiente de la cuantía:

| POLIZAS | COBERTURA | MONTO | VIGENCIA |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Seriedad | Perjuicios derivados de la negativa de suscripción del contrato por el Proponente Adjudicatario | 10% del valor de la Oferta | Desde la presentación de la oferta hasta la adjudicación del contrato o negocio, más 30 días |
| Cumplimiento | Perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor | 20% del valor del Contrato. | Igual a la vigencia del Contrato. |
| Buen manejo del anticipo | Perjuicios derivados de la apropiación o uso indebido del dinero o bienes dados en anticipo | 100% del valor del anticipo | Desde la fecha de formalización del negocio o contrato, hasta la fecha de su finalización |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones | Perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del Proveedor | No puede ser inferior de 7SMLMV o al 5% del valor del contrato ni superior al 30% | Igual a la vigencia del contrato y 3 años más. |
| Calidad del bien o servicio | Perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien o del servicio prestado. | Hasta el 30% del valor del contrato | Vigencia del contrato o negocio, más 1 año. |
| Estabilidad de la obra | Perjuicios derivados del deterioro o daño de la obra contratada en los contratos de obra y montaje, imputables al Proveedor. | 30% del valor del contrato. | 5 años contados a partir de la terminación del contrato. |
| Responsabilidad civil extracontractual | Perjuicios ocasionados a terceros con ocasión de la ejecución del contrato por el Proveedor | 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea mayor que 90 SMLMV y hasta 500 SMLMV. 2. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a 500 SMLMV. esto es lo que está en el Manual de Cuantías | Igual a la vigencia del contrato |
| Responsabilidad civil médica deberá tener cobertura para perjuicios materiales e inmateriales. | Cubre la responsabilidad civil derivada del ejercicio de la profesión de médicos, odontólogos y demás profesionales del sector sanidad. | 1. 300 MM para especialistas no cirujanos. 2. 500MM para especialistas cirujanos, anestesiólogos o ginecólogos. | Durante el tiempo de la relación contractual que lo vincule a Comfandi. Con retroactividad. |
| Póliza todo riesgo | Cubre daños accidentales a la obra en construcción, equipos o herramientas aseguradas en contratos de obra | 100% del valor del proyecto | Durante el tiempo de vigencia del contrato |

6.18.1. Seguro de responsabilidad civil para contratos de transporte

Cuando se contraten servicios de transporte, COMFANDI deberá verificar que el contratista que presta dicho servicio cuente con un seguro que ampare los riesgos propios de su actividad y que cubra las personas o los bienes transportados. Esto de conformidad con el artículo 994 del Código de Comercio y el Estatuto Nacional de Transporte.

Se solicitará entonces para este tipo de contratos:

APARTES DEL MANUAL DE CONTRATACION Y COMPRAS DE COMFANDI

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V por persona.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V., por persona.

Los seguros deberán estar vigentes para la operación de los vehículos legalmente vinculados las empresas autorizadas.

Aparte numeral 6.19. del Manual de Contratación y Compras FIANZAS EN CASOS ESPECIALES

En casos especiales en los que no hay ofertas de pólizas en el mercado, COMFANDI solicitará una garantía directa de cumplimiento consistente en una rete garantía del 20% del valor del contrato para el último pago y exigirá la suscripción de un título valor subsidiario avalado por un tercero solvente o cartas de crédito u otras garantías bancarias.

Aparte numeral 6.20 del Manual de Contratación y Compras REQUISITOS PARA ACEPTAR UNA PÓLIZA

6.20.1. Recibo de Pago: Toda póliza que garantice los riesgos derivados del contrato, debe llegar acompañada del respectivo recibo de pago de prima. Sin el pago de la prima, la póliza está sujeta a terminación sin necesidad de previo aviso. El pago tardío de la prima de seguro no rehabilita la póliza. Cuando no se expresa una fecha máxima de pago, legalmente es un mes desde la fecha de expedición.

6.20.2. Póliza Original: Se deberá recibir el documento original firmado directamente por la aseguradora. El contenido debe citar el contrato que se afianza, los valores asegurados y las fechas de vencimiento de los amparos, el nombre del asegurado sus datos, el nombre del beneficiario, todo de acuerdo al contrato.

6.20.3. Cumplimiento de las coberturas: El Analista de Seguros debe revisar que las pólizas que entregue el Proveedor cumplan con las coberturas correspondientes de acuerdo con el presente Manual respecto a objeto, valores y vigencias.

La vigencia y el monto para cada una de las pólizas que se indican en el presente Manual son las mínimas requeridas, pero el Área Contratante junto con el corredor y la asesoría del Analista de Seguros podrán aumentar los porcentajes y vigencias de las establecidas, de conformidad con el análisis de riesgo realizado al negocio.